

2023 117 01 MG RAMON CORREA MNLES

JOSE ARLEY

LUZ ADRIANA



Marca para seguimiento.

Marca para seguimiento.

VC

veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>



Para:Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales;veeduriaciudadana4020

Lun 15/01/2024 17:01

dra

sofi mosquera

esd

jose largo, obrando a popular 2023 00117 01, le aporfo copia NUEVAMENTE DE MI APELACIÓN PRESENTADA ANTE EL JUEZ CIVIL CTO EN AGUADAS CALDAS

LE SOLICITO ME DEMUESTRE EN DERECHO QUE DEBE SUSTENTAR DOS VECES UNA APELACIÓN, YA SUSTENTADA

SOLCITO APORTE COPIAS DIGITALES D ETODAS LAS TUTELAS EN ACCIONES POPULARES DONDE LA CSJ SCC LES HA ORDENADO TRAMITAR DE OFICIO LAS ALZADAS A FIN DE GARANTIZAR ART 29 CN, FALLOS EN CUALQUIER TIEMPO

QUE NORMA O LEY ME OBLIGA A SUSTENTAR DOBLEMENTE, ACASO UD ESTA OBLIGADO A GARANTIZAR DERECHO SSUTANCIAL Y GARANTIZAR LA DOBLE INSTANCIA, Y EL IMPULSO OFICIOSO EN LA ACCION POPULAR CONSIGNE TODOS LOS RADICADOS COMPLETOS DE TODAS LAS ACCIONES POPULARES EN CUALQUIER TIEMPO DONDE ESTE TRIBUNAL HAYA DECLARADO DESIERTA UNA APELACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE EL NOMBRE DEL ACTOR POPULAR, A FIN DE TUTELAR

ANEXO COPIA DE LA ALZADA PRESENTADA EN 1 INSTANCIA

JUEZ CIIVL CTO

AGUADAS

jose largo obrando en al renuente accion popular 2023 117, donde no se me permitio desistir de la accion ante la mora y la renuencia judicial, por incumplir los terminos de tiempo perentorios que la ley 472 de 1998 le impone a al juzgadora

aclare y adicione el fallo en el sentido en derecho de demostrar si paar ud es diferente servicio público a servicio al publico ofrecido en establecimientos de comercio ABIERTO AL PÚBLICO DONDE SE OFRECE UN SERVICIO AL PÚBLICO EN GENERAL

APELO EL FALLO

LAMENTABLE que la juzgadora inaplique el PRINCIPIO IURA NOVIT CURIA y se niegue amparar mi accion, aduciendo que a su sano criterio en DERECHO, niega mi accion pues la accionada NO PRESTA SERVICIO AL PÚBLICO Y NO ESTÁ OBLIGADA A CUMPLIR LA LEY 982 DE 2005 ART 8- ACCIONES AFIRMATIVAS DE INMEDIATO CUMPLIMINETO.

APELO, pues olvida la galante juzgadora CONSTITUCIONAL que la accionada al tener un establecimiento de comercio ABIERTO AL PUBLICO, si esta obligada a cumlir lo que manda la ley 982 de 2005 art 88, TAL COMO LO EXIJO EN DERECHO EN LA

RENUENTE ACCION POPULAR

SIENDO ASI, PIDO AMPARAR MI ACCION Y PARA SUSTENTAR MI ALZADA apporto fallos para ilustrar en derecho a la juzgadora

pido se termine mi accion cumpliendo art 37 ley 472 de 1998, pues tienen 20 dias para terminar mi accion , desde llegar la alzada a la secretaria del tribunal

pido al tribunal consignar en derecho por que me exigen que sustente la alzada , que ya sustento en 1 instancia y desconocen la POSTURA DE LA H CSJ SCC AL RESPECTO, QUE NOOOO ME OBLIGA A SUSTENTAR DOS VECES ...

AUXILIO EN DERECHO H CORTE CONSTITUCIONAL, AUXILIOOOOOOOOO

att

cc

COMISIÓN INTERAMERICANA DDHH

COLECTIVO JOSÉ ALVEAR

COLECTIVO ACTORES POPULARES